

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **041**

Fecha: 08/07/2022

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 31 03 001 2014 00020	Verbal	FLALVER LAMEXT DE ANGEL MERCADO	SEGUROS DEL ESTADO SA. Y OTROS	Auto Ordena Entrega de Titulo Se ordena la entrega de los depósitos judiciales a favor del apoderado del demandante, LUIS ALFONSO MORENO MARTÍNEZ, por valor de\$ 6.473.150,00, los cuales serán descontados de la liquidación del crédito.	07/07/2022	
20001 31 03 001 2016 00262	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	SANDRA MARGARITA - VEGA ARAUJO	Auto Interlocutorio En cuanto a la solicitud de la parte demandada SR EQUIPOS SERVICIOS Y RECURSOS MINEROS DEL CESAR S.A.de entrega de oficios de levantamiento de medidas cautelares, désele cumplimiento por secretaria a lo ordenado en auto de fecha 30 de noviembre de 2021, literal segundo que termino el proceso por pago total de la obligaion.	07/07/2022	
20001 31 03 001 2016 00262	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	SANDRA MARGARITA - VEGA ARAUJO	Auto de Tramite En atención a la solicitud de la parte demandadaSR EQUIPOS SERVICIOS Y RECURSOS MINEROS DEL CESAR Y OTRO, de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso, de terminar el proceso por pago total de la obligación demandada y el levantamiento de las medidas cautelares enviada por la parte demandante, se tiene que a dicha petición ya se dio tramite, en consecuencia aténgase a lo resuelto en auto de fecha de fecha 30 de noviembre de 2021, que termino el proceso por pago total de la obligación, cuaderno principal del expediente.	07/07/2022	
20001 31 03 001 2016 00272	Ordinario	FERNANDO ALFONSO - CALDERON PEÑA	PERSONAS INDETERMINADAS	Auto que Ordena Correr Traslado or lo anterior,secorre traslado por tres (3) díasa los demandadosdurante los cuales se podrán formular oposiciones. De no haberlas, se accederá a lo pedido como lo preceptúa el numeral 4º del artículo 316 del C.G.P.	07/07/2022	
20001 31 03 001 2017 00301	Ejecutivo Singular	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	ALQUILAMOS DEL CESAR LTDA.	Auto termina proceso por Pago	07/07/2022	
20001 40 03 007 2018 00004	Ordinario	TILCIA GARCIA RINCON	SEGUROS BOLIVAR SA	Auto que Ordena Correr Traslado Vencido el término de 5 días al recurrente para que sustente la apelacióny sustentado este,córrasetraslado de la sustentacióna la parte contraria por el término de 5 días o proceder como en derecho corresponda, de conformidad con el inciso tercero del artículo 14 del Decreto Legislativo N° 806 del 4 de junio del 2020, hoy artículo 12 de la ley 2213 de 2022.	07/07/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 31 03 001 2018 00117	Ejecutivo con Título Hipotecario	LUZ MIRIAM - SALAZAR	SOCORRO CORZO	Auto resuelve solicitud remanentes Vista la constancia secretarial que antecede, sería del caso pronunciarse sobre las solicitudes de inscripción de embargo de remanente, no obstante, el proceso se encuentra suspendido, en virtud del proceso de insolvencia de persona natural no comerciante, adelantado por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Valledupar, por lo tanto, se requiere al conciliador que informe sobre el estado actual del proceso. Oficiarse Respecto de la solicitud del levantamiento de las medidas cautelares y embargo de remanentes, efectuada por los juzgados Segundo Civil Municipal de Valledupar y Tercero Civil Municipal de Valledupar, no se encuentran en el expediente digital, perfeccionada las aludidas medidas cautelares, como quiera que no hay constancia alguna de que dicha solicitud fue recibida para su trámite correspondiente, por lo tanto, esta judicatura se abstiene de decretar el levantamiento de las medidas cautelares solicitadas. Oficiarse.	07/07/2022	
20001 31 03 001 2018 00266	Ordinario	HERNAN ALCIDES QUINTERO TOVAR	YOHANA QUINTERO TOVAR	Auto de Trámite Se accede a la petición de la demandante de expedir los oficios, para continuar con el trámite correspondiente, a través del cual se ordena mediante auto primero (1ro) de junio de dos mil veintiuno (2021) embargar la cuota parte, que le pertenecen al ejecutado HERNÁN QUINTERO TOVAR identificado con Cédula de Ciudadanía No. 77.176.739, dentro del proceso de sucesión intestada del señor LUCIANO ALCIDES QUINTERO ARAUJO bajo la radicación 20001311000220190002300. Expídanse los oficios respectivos por secretaría.	07/07/2022	
20001 31 03 001 2019 00300	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	JOSE MARIA - CAMERO DAZA	Auto que Ordena Requerimiento Previo a autorizar la cesión del crédito realizada por SCOTIABANK COLPATRIA S.A. NIT. No. 890.903.938-8, a SYSTEMGROUP SAS NIT No. 800.161.568-3, el Despacho procede a requerir a la cesionaria para que alleguen constancia de la notificación al demandado, ya que, según lo dispuesto en el artículo 1960 del Código Civil, para que la cesión produzca efectos contra el deudor está debió serle notificada. Por consiguiente, el cesionario SYSTEMGROUP SAS NIT No. 800.161.568-3 deberá proceder a realizar la notificación al demandado conforme lo dispone el Código Civil.	07/07/2022	
20001 31 03 001 2020 00069	Ejecutivo Singular	FREDYS DE JESUS MOLINA CASTRO	PEDRO NAVARRO CASTILLA	Auto resuelve recurso de Reposición PRIMERO: DEJAR SIN EFECTOS, las providencias de fecha 15 de diciembre de 2020 y 11 de agosto de 2021, por las consideraciones expuestas en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: NEGAR POR IMPROCEDENTE, el recurso de reposición presentado en contra del auto de fecha 24 de noviembre de 2020. TERCERO: Por secretaría remitase el expediente al Centro de Servicios de los Juzgados Civiles del Circuito de la ciudad de Santa Marta.	07/07/2022	
20001 31 03 001 2020 00129	Ejecutivo Singular	CMA CGM COLOMBIA SAS	COMERCIALIZADORA MINERA COMMNER SAS	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia REANUDA PROCESO Y FIJA FECHA PARA AUDIENCIA EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022 A LAS 9AM	07/07/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 31 03 001 2020 00155	Ejecutivo Singular	MUNICIPIO DE EL COPEY CESAR	FABIO ANTONIO - GOMEZ CABARCAS	Auto niega mandamiento ejecutivo	07/07/2022	
20001 31 03 001 2021 00219	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA	INVERSIONES ATALIA QUINTERO DE GUEVARA Y CIA. S EN C. EN LIQUIDACION	Auto termina proceso por Pago Ordena Levantar medidas	07/07/2022	
68081 31 03 002 2022 00039	Ordinario	GABRIEL ENRIQUE VARELA MALDONADO	EMPRESA MORELCO SAS	Auto inadmite demanda	07/07/2022	
20001 31 03 001 2022 00087	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	MARTHA LEONOR - VALERA SARMIENTO	Auto Rechaza de Plano la Demanda PRIMERO: Rechazar de plano la presente demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.SEGUNDO. En consecuencia, sin necesidad de desglose envíese el expediente a la Oficina Judicial para que se haga el reparto entre los Jueces de Civiles Municipales de la ciudad de Valledupar.	07/07/2022	
20001 31 03 001 2022 00089	Abreviado	BANCO DAVIVIENDA SA	LEONARDO RAMIREZ RIVERA	Auto inadmite demanda	07/07/2022	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 08/07/2022 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

KARIM MARIANA OÑATE DUARTE
SECRETARIO